

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIII

Panamá, República de Panamá, Martes 10 de Marzo de 1936

NUMERO 7255

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución 96, de 9 de Marzo, por la cual se dispone no avocar el conocimiento en una controversia de policía seguida contra Elogio Villarreal.

SECCION SEGUNDA

Resolución 49, de 9 de Marzo, por la cual conceden la libertad condicional al reo Silverio Rodríguez.

Resolución 50, de 9 de Marzo, por la cual niegan la libertad condicional al reo Carlos Ruiz Ramírez.

Resolución 51, de 9 de Marzo, por la cual conceden la libertad condicional al reo Severino Ramos.

Resolución 52, de 9 de Marzo, por la cual conceden la libertad condicional al reo José de la Cruz Sangar.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DEPARTAMENTO DIPLOMATICO

Resolución 2-bis, de 24 de Febrero, por la cual conceden licencia, con derecho a sueldo, por 45 días, al doctor Ricardo J. Alfaro, para separarse del cargo de Ministro de la República de Panamá, ante el Gobierno de Washington.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 35, de 9 de Marzo, por la cual conceden permiso a la Farmacia Bevilacqua Hermanos, para que pueda importar unos narcóticos.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SECCION PRIMERA

RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

Resolución 4782, de 9 de Marzo, por la cual ordenan el registro de una marca de fábrica, a favor de la sociedad I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft.

Certificado 2733, de 9 de Marzo, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica, a favor de la sociedad I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft.

Resolución 4783, de 9 de Marzo, por la cual ordena el registro de una marca de fábrica, a favor de la sociedad I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft.

Certificado 2734, de 9 de Marzo, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica, a favor de la sociedad I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft.

Resolución 4784, de 9 de Marzo, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica, a favor de la sociedad I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft.

Certificado 2735, de 9 de Marzo, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica, a favor de la sociedad I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

OFICINA DEL OFICIAL HUMANITARIO

Reglamento 1, de 3 de Marzo, por el cual se dictan algunas medidas relacionadas con el desembarque del ganado en el corral de Bella Vista.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

No se avoca el conocimiento de un negocio

RESOLUCION NUMERO 96

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 96.—Panamá, Marzo 9 de 1936.

Elogio Villarreal fue conducido a presencia del Corredor de Policía del Barrio de Calibonía con el fin de que respondiera de los cargos que le hace el Agente de la Policía Nacional número 142, Pablo Nates.

Tramitada la acusación, se le puso término por medio de la Resolución distinguida con el número 1° de 1° de Enero de este año, por la que se le penó con B. 250 por escandaloso, por haberle hecho resistencia a los Agentes de Policía que lo condujeron al Cuartel Central con 5 días de arresto incommutables, y por maltratar de obra al Agente acusador, 20 días de arresto incommutables.

Apelada esa resolución, ingresó el asunto a la Alcaldía de este Distrito en donde se confirmó en todas sus partes.

Ahora se pretende que el Poder Ejecutivo avoque el conocimiento del asunto, pero como se observa que el recurso sólo se ha interpuesto con el fin de demorar el cumplimiento de las penas impuestas al penado,

SE RESUELVE:

No avocar el conocimiento del asunto.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Conceden la libertad condicional a un reo

RESOLUCION NUMERO 49

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 49.—Panamá, Marzo 9 de 1936.

Silverio Rodríguez, de 40 años de edad, y reo del delito de lesiones, solicita que el Poder Ejecutivo le conceda la libertad condicional, mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena de siete meses quince días de reclusión que le fue impuesta por el Juez Segundo del Circuito de Veraguas.

Como el peticionario ha comprobado con documentos oficiales auténticos que es panameño; que no es reincidente y que el 13 del presente mes cumple las tres cuartas partes de su condena.

SE RESUELVE:

Conceder a Silverio Rodríguez la libertad condicional de que trata el artículo 20 del Código Penal, y se ordena su libertad en la fecha arriba indicada, advirtiéndole que esta resolución será revocada si volviera a violar la Ley Penal antes del vencimiento completo de su condena.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Niegan la libertad condicional a un reo

RESOLUCION NUMERO 50

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 50.—Panamá, Marzo 9 de 1936.

Carlos Luis Ramírez o Luis Carlos Ramírez (a) "Cayeya" o "Chayeya", de 28 años de edad, panameño y reo del delito de hurto, solicita por este conducto, que el Poder Ejecutivo le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 20 del Código Penal, mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena de treinta y cuatro meses y tres días de reclusión que sufre actualmente en la Colonia Penal de Coiba.

Aunque el reo ha comprobado su buena conducta observada durante el tiempo de su detención, en el historial policiaco suministrado por el Jefe del Gabinete General de Identificaciones, aparece, sin embargo, que en Octubre 4 de 1928 fue sindicado por el delito de hurto y condenado por el Tribunal de Segunda Instancia del Circuito de Panamá a sufrir la pena de seis años de reclusión, lo que le hace perder su derecho a la gracia que solicita, al tenor del numeral 4° del artículo 20 del Código Penal que establece que no puede concederse la libertad condicional a los reincidentes por cualquier delito a quienes se haya impuesto una pena privativa de la libertad de más de tres años.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Negar al reo Carlos Luis Ramírez o Luis Carlos Ramírez (a) "Cayeya" o "Chayeya" la libertad condicional que solicita.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Conceden la libertad a unos reos

RESOLUCION NUMERO 51

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 51.—Panamá, Marzo 9 de 1936.

Concedese a Severo Ramos, de 30 años de edad, y a Luis Antonio de León, de 38 años de edad, y reos del delito de lesiones, la libertad condicional que solicitan, mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena de cinco meses diez días de reclusión a que fueron condenados, conforme lo establece el artículo 20 del Código Penal,

ya que han comprobado satisfactoriamente que son panameños; que no son reincidentes y que han observado buena conducta en la cárcel. Y como han cumplido con exceso las tres cuartas partes de la condena, se ordena su libertad inmediatamente.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 52

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 52.—Panamá, Marzo 9 de 1936.

José de la Cruz Sanjurjo, de 50 años de edad, y reo del delito de tentativa de violación carnal, solicita que, de conformidad con lo que establece el artículo 20 del Código Penal, se le conceda su libertad condicional, mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena de diez y ocho meses de reclusión a que fue condenado, y para el efecto comprueba que es panameño; que no es reincidente y que ha observado buena conducta en la cárcel. Como el reo cumple las tres cuartas partes de su condena el día 11 del presente mes, se ordena su libertad en esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

Otorgan licencia al Dr. R. J. Alfaro

RESOLUCION NUMERO 9 BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático.—Resolución número 9 Bis.—Panamá, Febrero 24 de 1936.

Visto el radiograma que con fecha 22 de los corrientes envía el señor doctor Ricardo J. Alfaro, Ministro de Panamá en Washington a esta Secretaría, por medio del cual solicita una licencia para separarse del cargo citado, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 11 de 1928, sobre servicio diplomático y consular, que en sus partes pertinentes dice: "Los Agentes Diplomáticos tendrán derecho a cuarenta y cinco días de licencia anual con sueldo" y "cuando la licencia sea solicitada con el fin de dirigirse al territorio nacional, el empleado que haga uso de ella tendrá derecho a sueldo durante el término de viaje de ida y vuelta, efectuado por las vías ordinarias y sin demoras injustificadas en el tránsito".

SE RESUELVE:

Concedese al señor doctor Ricardo J. Alfaro una licencia de cuarenta y cinco días, con sueldo, para separarse del cargo de Ministro de Panamá en Washington.

Regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

JOSE ISAAC FARRERA.

GACETA OFICIAL, MARTES 10 DE MARZO DE 1936

3

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Permiten la importación de unos narcóticos

RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 35.—Panamá, Marzo 9 de 1936.

Los señores González Revilla Hermano, propietarios de la "Farmacia Revilla Hermano", establecida en la ciudad de David, piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, que se le conceda permiso para importar de la casa Mellinckrodt Chemical Works de Estados Unidos de América, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Ocho onzas Sulfato de Codeína en polvo, frascos de una onza.

En vista de que los postulantes han comprobado de manera legal:

- 1º Que son personas autorizadas para expender drogas narcóticas;
- 2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,
- 3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto número 128 de 1930, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede a los señores González Revilla Hermano de David, Chiriquí, permiso para que importen al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

Ordenan el registro de unas Marcas de Fábrica

RESOLUCION NUMERO 4752

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4752.—Panamá, Marzo 9 de 1936.

La Sociedad denominada "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, a/M., Alemania, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio tintes, materias colorantes, preparadas farmacéuticas y productos químicos; medicamentos, vendajes y materiales para desinfección quirúrgica, materiales desinfectantes y materiales para la conservación de víveres.

Dicha marca consiste en la palabra distintiva "ATEPE", y se usa aplicada a los envases de los productos.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República, la Sociedad denominada "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, a/M., Alemania.

Expidase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

Bajo el número 2753 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2753

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Marzo 9 de 1936. Caduca: Marzo 9 de 1946.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4752, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad denominada "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft", domiciliada en Frankfurt, a/M., Alemania, para amparar y distinguir en el comercio tintes, materiales colorantes, preparados farmacéuticos y productos químicos; medicamentos, vendajes y materiales para desinfección quirúrgica, materiales desinfectantes y materiales para la conservación de víveres que se elaboran o fabrican en Frankfurt, Alemania, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 10 de Octubre de 1935, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7159 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 14 de Octubre de 1935.

Panamá, Marzo 9 de 1936.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "ATEPE", y se usa aplicada a los envases de los productos.

RESOLUCION NUMERO 4753

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4753.—Panamá, Marzo 9 de 1936.

La Sociedad denominada "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft", de Frankfurt, a/M., Alemania, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio preparaciones y productos farmacéuticos y químicos, para ser usados en la medicina

4 GACETA OFICIAL, MARTES 10 DE MARZO DE 1936

y en la higiene; drogas, emplastos, tintes, desinfectantes, efectos para conservar productos, y artículos de goma.

Dicha marca consiste en las palabras distintivas "ATEBRIN-MUSONAT", conectadas por un guión, y se usa aplicándola a los envases de los productos.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República, la Sociedad denominada "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft", domiciliada en Frankfurt, a./M., Alemania.

Expidase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

Bajo el número 2754, se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2754
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Marzo 9 de 1936. Caduca: Marzo 9 de 1946.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4753, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad denominada "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft", domiciliada en Frankfurt, a./M., Alemania, para amparar y distinguir en el comercio preparaciones y productos farmacéuticos y químicos, para ser usados en la medicina y en la higiene; drogas, emplastos, tintes, desinfectantes, efectos para conservar productos, y artículos de goma que se elaboran o fabrican en Frankfurt, Alemania, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 10 de Octubre de 1935, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7159 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 14 de Octubre de 1935.

Panamá, Marzo 9 de 1936.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en las palabras distintivas "ATEBRIN-MUSONAT", conectadas por un guión, y se usa aplicándola a los envases de los productos.

RESOLUCION NUMERO 4754

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4754.—Panamá, Marzo 9 de 1936.

La Sociedad denominada "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft" de Frankfurt, a./M., Alemania, ha pedido

al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio productos farmacéuticos, terapéuticos y preparados cosméticos de todas clases.

Dicha marca consiste en la palabra distintiva "HYDRONAL", y se usa aplicándola a los envases de los productos.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República, la Sociedad denominada "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft", domiciliada en Frankfurt, a./M., Alemania.

Expidase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

Bajo el número 2755, se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2755
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Marzo 9 de 1936. Caduca: Marzo 9 de 1946.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4754, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad denominada "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft", domiciliada en Frankfurt, a./M., Alemania, para amparar y distinguir en el comercio productos farmacéuticos, terapéuticos y preparados cosméticos de todas clases que se elabora o fabrica en Frankfurt, a./M., Alemania, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 10 de Octubre de 1935, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7159 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 14 de Octubre de 1935.

Panamá, Marzo 9 de 1936.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "HYDRONAL", y se usa aplicándola a los envases de los productos.

GACETA OFICIAL, MARTES 10 DE MARZO DE 1936

5

RELACION
de las Facturas Consulares visadas en la
Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADROS NUMEROS 410 y 411

(Día 9 de Marzo)

Adolfo Altamirano Brown, película cinematográfica sin revelar, 1 bulto, por avión, de San José, por	64.00	Compañía Nacional de Electricidad, repuestos para máquinas de hielo, 2 bultos, por vapor Tacoma, de Hamburgo, por	114.46
Shung Fat & Cia., azul, chocolate, cebada, guisantes, 38 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	150.95	Manuel Ah Chu, harina de trigo, 250 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	535.00
César M. Cajar, mantequilla en latas, 4 bultos, por vapor Roda, de Amberes, por	92.00	Shung Woo Heng, cebollas, 100 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por	101.50
Hospital Santo Tomás, lejía Rex, 20 bultos, por vapor Atlántida, de Nueva Orleans, por	63.70	Panama Hardware, telas de alambre de hierro galvanizados, 8 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	76.05
El Corte Inglés, tela tripica de lino, entretejas de lino, 4 bultos, por vapor Antonia, de Liverpool, por	2.281.31	Armour & Co., frutas para ensaladas, cerezas, frutas, 120 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	367.12
Wilcox Mercantile Agencies, barniz, pintura preparada, 34 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	123.20	Amour & Co., frijol con puercos en latas, 100 bultos, por vapor San Felipe, de Philadelphia, por	161.65
Day & Night Garage, chasis de camiones, 4 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	1.752.93	Armour & Co., salchichas, jamones ahumados, 73 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	1.392.24
Day & Night Garage, autos, 2 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	1.810.87	Gargallo Hnos., camisas de algodón, cuellos de algodón, 2 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	721.22
C. C. Arosemena, automóvil, 1 bulto, por vapor Santa María, de Nueva York, por	807.00	Gargallo Hnos., toallas sanitarias, lámparas de metal, etc., 6 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	439.00
Compañía Panameña de Calzado S. A., hormas para calzados, 12 bultos, por vapor Celina, de Génova, por	476.23	Cardoze & Lindo, repuestos, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	190.00
Compañía Panameña de Calzado S. A., cambrillones, repuestos de maquinaria, 5 bultos, por vapor Cumbal, de Nueva York, por	113.98	Antonio Fong & Cia., manteca vegetal, 26 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	163.09
Compañía Panameña de Calzado S. A., tacones de madera, 2 bultos, por vapor Lasbek, de Hamburgo, por	99.90	Antonio Fong & Cia., harina de trigo, 11 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	49.15
David Frank & Cia., repollos frescos, 25 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	52.50	Antonio Fong Cia., cebollas, papas, habas, 24 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	42.14
Panama Steamship Supply, sardinas en aceite, arenques, macarela, 20 bultos, por vapor Nova, de Bergen, por	95.50	A. Fastlich, estantes para desplegar anuncios, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	43.70
Enrique Halphen, semillas de papas, tubería de cobre, 83 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por	577.05	Julio Canavaggio Co. whisky White Label, 80 bultos, por vapor Antonia, de Liverpool, por	853.40
Endara Riba Hnos., virutas de acero (brillo), 20 bultos, por vapor Cristóbal de Nueva York, por	179.88	Julio Canavaggio Co. whisky White Label, 20 bultos, por vapor Antonia, de Liverpool, por	213.35
Endara Riba Hnos., lechugas, repollo, apio, papas, peras, 290 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	394.90	L. F. García, piano, 1 bulto, por vapor Tacoma, de Hamburgo, por	325.00
Rosario G. de Arias, custodia de metal, 2 bultos, por avión, de México, por	305.00	Compañía Industrial y Comercial, leche condensada, manteca vegetal, 61 bultos, por vapor Dinteldijk, de Londres, por	406.55
Metro Goldwyn Mayer, películas y anuncios cinematográficos, 4 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	375.07	Francisco Amuy, machetes y hachas de acero, 36 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	373.25
Warner Bros, películas cinematográficas, 2 bultos, por vapor Port Antonio, de Belize, por	220.00	Fat & Cia., cebollas, 80 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	87.20
		Fat & Cia., bacalao, macarela, salmón, 18 bultos, por vapor Port Amherst, de Halifax, por	285.07
		Julio Vos, pinturas, esmaltes, 4 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	27.79
		Secretaría de Hacienda y Tesoro, transformadores de Radio, receptores, 2 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	75.41
		Grebien & Martinz, rollos de papel alquitranado, 200 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	251.58
		Day & Night Garage, herramientas, repuestos para autos, 3 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	36.09

000304

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Sección de Microfilmación

6

GACETA OFICIAL, MARTES 10 DE MARZO DE 1936

GACETA OFICIAL

(Todos los días hábiles (a excepción de los Sábados))

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste No. 2.—Teléfono 1054 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Apartado de Correo, Número 127 Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/.0.75.—En el extranjero: B/.1.00 donde hay
que pagar franquicia

Valor del número suelto: B/.0.65.—Valor del número atrasado B/.0.10

Heurtematte Cia., crema para la cara, loción, cosmético, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	164.50
Panama Furniture Co., espejo de platos glass, 5 bultos, por vapor Lahm, de Amberes, por	328.70
E. R. Brewer & Cia., polvo facial, colores, lápices de cejas, 4 bultos, por vapor Peten, de La Habana, por	462.22
Gargallo Hnos., chinelas de cuero para hombres, 2 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	78.60
Compañía de Navegación y Tierras, alambre de cobre, banda, transmisiones, 5 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	129.90
Swift & Cia., manteca, jamones, tocinetas, 107 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	537.50
Aristides Romero, cartuchos cargados para escopetas, 18 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	184.19
Aristides Romero, lámparas eléctricas, pilas eléctricas, 15 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	357.83
Hospital Santo Tomás, ampollas, 2 bultos, por vapor Manhattan, de El Havre, por	755.55
Hospital Santo Tomás, glicerina pura, goma arábiga, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	211.03
Hospital Santo Tomás, limpiadores de polvo, 50 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	67.50
Enrique Halphen, sacos de yute, 6 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	194.15
John F. Phillips, máquinas eléctricas, maletas de fibra, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	278.70
Panama American Orange Crush, cartones para envase de mantequilla, 27 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	182.72
Panama American Orange Crush, tapas coronas de hojalata y corcho, 21 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	330.50
C. O. Mason, harina de trigo, 200 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	448.00
Y. Amano & Cia., baterías eléctricas Burgess, 2 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por	40.80
The Panama Coca Cola Bottling, jarabe coca cola, nevera de metal, 4 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	202.96
The Panama Coca Cola Bottling, ácido carbónico líquido, 90 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	224.00
Samuel Friedman, 241 pares de zapatos de cuero, 20 bultos, por vapor Atlántida, de Nueva Orleans, por	433.38
Compañía Kito Chen, papel higiénico, 50 bultos, por vapor Schwaben, de San Francisco, por	124.50
Lyons Hardware Co., zinc en planchas, 3 bultos, por vapor Tacoma, de Amberes, por	68.24
Kelso Jordan Sales Co., polvo esterilizador, y desodorante, 15 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	280.31
Arias Auto Supply, partes de repuestos para autos, tornillo, 15 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	406.20
Harry C. Nicholls, lubricador de garage, manguera para aire, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	28.70
Shung Cheung Cia., cebollas, 120 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	122.80
Central American Plumbing Supply, artículos de leña para cuarto de baño, 7 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por	204.25
Goodyear Tire & Rubber, gomas neumáticas, cámaras de aire, 12 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	163.12
West India Oil Cia., 25000 galones de kerosene, 2500 bultos, por vapor Tacoma de Talará, por	3.037.50
J. M. Berrocal, 200 pollitos, 2 bultos, por avión, de Brownsville, por	15.00
Shung Fat & Cia., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	232.00
Shung Fat & Cia., jabón de tocador, 100 bultos, por vapor American Merchant, de Liverpool, por	263.92
Isaac Brandon Bros, sopa vegetal, sopa de tomates, chocolate, 91 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	554.64
Gursarn Singh telas, kimonas, pajamas de seda, artículos de algodón, 5 bultos, por vapor Venice Marú, de Yokohama, por	1.036.12
Universal Export Co., lápices de labios, anuncios, 1 bulto, por vapor Santa María, de Nueva York, por	180.00
A. Jacobs, zapatos de lona y goma, camisetitas, etc., 11 bultos, por vapor Komaki Marú, de Kobe, por	383.64
Alfred Schaff, pinturas en polvo, barnices, 39 bultos, por vapor Dinteldijk, de Hull, por	331.92
Endara Riba Hnos, harina de trigo, 50 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	117.00
Horna Hnos, repuestos de autos, tornillos, 9 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	249.20
A. Ferrer & Cia., jabón líquido, cremas, pomadas, 7 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	99.70
A. Ferrer & Cia., ungüentos, medicinas, tabletas, 3 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	162.03
F. E. Escoffery, fósforos, 125 bultos, por vapor Argecy, de Helsinki, por	339.96
Panama Brewing & Refrigerating Co., alquitrán vegetal, 2 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	72.03
Canal Agencies, harina de trigo, 200 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	478.89

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

GACETA OFICIAL, MARTES 10 DE MARZO DE 1986

7

Félix B. Maduro, corsés de algodón, trajes de hilo, etc., 1 bulto, por vapor Santa María, de Nueva York, por	285.90	Fidanque Bros & Sons, huevos en cáscara, 200 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	1.320.00
Hellinger Sucesores, ungüentos, leche magnesia, tabletas, 33 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	287.05	Fidanque Bros & Sons, papas, queso, becerros, tricófero, cebollas, 423 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	2.034.08
Endara Riba Hnos., avena machacada, 64 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	100.03	Fat & Cia., harina de trigo, 175 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	421.75
Luis Angelini, coñac, 25 bultos, por vapor Carifare, de Burdeos, por	412.50	Silvestre & Brostella, whisky, 15 bultos, por vapor Governor, de Liverpool, por	169.43
Luis Angelini, coñac, 5 bultos, por vapor Carifare, de Burdeos, por	82.50	Silvestre & Brostella, whisky, 10 bultos, por vapor Governor, de Liverpool, por	112.95
García S. en C., harina de trigo, 377 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	865.25	Malek & Cia., partes de repuestos para aeroplanos, 2 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	287.23
González Revilla, jabón de tocador, cosméticos, crema de afeitar, 13 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	87.85	John H. Lloyd, tubos de hierro, cajas de hierro, etc., 50 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	216.21
J. M. Berrocal, llantas, tubos, parches de goma, papel, 187 bultos, por vapor Haití, de Nueva York, por	2.198.00	Emma Fayad, flores naturales, 1 bulto, por avión, de Medellín, por	1.00
C. H. Patersen, pelotas de goma para golf, 1 bulto, por vapor Scythia, de Liverpool, por	406.08	Emma Fayad, flores naturales, por avión, de San José, por	2.00
C. H. Patersen, irrigadores de metal ordinario, 1 bulto, por vapor Santa María, de Nueva York, por	28.09	T. Yoshida, baldes de hierro galvanizado, 24 bultos, por vapor Santa María, de Nueva Orleans, por	68.61
Mario Preciado & Cia., presillas de alambre, broche de latón, 3 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	64.77	Alberto Lindo, pelotas de tenis, piano, 2 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	227.50
Aristides Romero, sardinas en salsa, salmón, 26 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por	110.90	A. Tashlich, tabletas, vacunas, bacterias, 9 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	361.67
E. A. González Hnos., colchones, 2 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	42.00	A. G. Mondol, camisas de seda, 5 bultos, por vapor Gertrude Maerst, de Yokohama, por	721.31
E. A. González Hnos., colchones, 6 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	72.00	Chung Siah, salmón en latas, 25 bultos, por vapor Lochkatrine, de San Francisco, por	82.00
E. A. González Hnos., vidrios ordinarios para ventanas, 20 bultos, por vapor Tacoma, de Amberes, por	89.92	The Henriquez Co., papas, 350 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por	917.00
Hospital Panamá, cojinetes de caucho, 3 bultos, por vapor Samaria, de Liverpool, por	177.17	The Henriquez Co., sal de soda, 200 bultos, por vapor Gerlstein, de Amberes, por	252.50
Isabel Rivera de Lloyd, alambre de cobre conductor de corriente, 4 bultos, por vapor Tacoma, de Hamburgo, por	123.14	C. G. de Haseeth, secantes impresos, anuncios en metal, 8 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva York, por	157.54
Panamá Hardware, correas de goma y lona, mangueras, 10 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	209.95	Compañía Cymos, ron, 4 bultos, por vapor Toloa, de Kingston, por	161.44
Novedades Antonio, bolsas de hule, celuloide, espejos, etc., 3 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	118.05	Chial León Cia., hilos de coser, 5 bultos, por vapor Governor, de Liverpool, por	425.58
Chas L. Persons, llantas, cámaras para llantas de goma, 77 bultos, por vapor Haití, de Nueva York, por	892.25	Nessim Bassan, 60 pares de calzados de cuero, 5 bultos, por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por	137.22
Chial León Cia., jabón de tocador ordinario, 50 bultos, por vapor American Merchant, de Liverpool, por	182.00	British American Tobacco, cigarrillos, cigarreros, 21 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	244.32
J. Mahn, trapeadores, estufas de petróleo, bombillos, 14 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	205.77	British American Tobacco, tabaco en hojas, aceite lubricante, 35 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	517.32
H. E. Williams, pipas de madera, artículos de hierro esmaltado, 22 bultos, por vapor Tacoma, de Hamburgo, por	576.48	J. A. Torrente, sobrecamas de algodón, 5 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por	238.72
Antonio Fong Cia., galletas, 8 bultos, por vapor Dinteldijk, de Londres, por	70.69	J. A. Torrente, avena machacada, 100 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	129.85
Fidanque Bros & Sons, material de propaganda, 2 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	65.00	F. E. Escoffery, jabón de tocador, jabón en polvo, 40 bultos, por vapor Governor, de Liverpool, por	145.21
		F. E. Escoffery, jabón de tocador, jabón en polvo, 45 bultos, por vapor Governor, de Liverpool, por	217.51
		F. E. Escoffery, jabón de tocador, pelotas de golf, 52 bultos, por vapor Governor, de Liverpool, por	401.02

Arias Plumbing Store, tuercas, llaves de latón, tubos de latón, 6 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	322.38
Delfin Acero, planchas de anuncios para teatro, 1 bulto, por avión, de Barranquilla, por	7.00
Gursarn Singh Bros, telas de seda, sobrecamas de algodón, 9 bultos, por vapor Presidente Cleveland, de Yokohama, por	1.330.28
C. W. Omphroy's bicicletas, repuestos de bicicletas, 3 bultos, por vapor Scythia, de Liverpool, por	241.00
Omphroy's Auto Supply, cables eléctricos de baterías, etc, 3 bultos, por vapor Sixsola, de Nueva York, por	58.40
Sucesores de Carlos A. Cowes, vidrios planos, espejos biselados, 3 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	108.46
Sucesores de Carlos A. Cowes, desperdicios de algodón, 4 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	74.84
Sarwansingh & Co., kimonas, ropa interior de seda, confecciones de hilo, 2 bultos, por vapor Presidente Cleveland, de Shanghai, por	620.89
Ramírez & Cia., mayonesa, salsa de mesa, 7 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	39.20
Yanci & Pereira, tacones de goma para zapatos, 2 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por	97.00
Halman & Sons, muestras de joyería falsa, 1 bulto, por vapor Tolosa, de Nueva York, por	138.77

se embarque a fin de que las reses no permanezcan en sed por más tiempo.

Artículo 4º Las reses desembarcadas, solo podrán permanecer en el corral doce horas después de terminado el desembarque. Pasado ese plazo, los dueños o encargados de recibirlos, están en la obligación de darles alimento por todo el tiempo que permanezcan en dicho lugar.

Artículo 5º Los que contravengan las disposiciones del presente Reglamento, caerán bajo las sanciones que establece la Ley ya citada y el Artículo 1203 del Código Administrativo.

Victor Manuel Alvarado,
Oficial Humanitario.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 9 de Marzo)

Nº 195. "Davis Scalón Silvera & Cia. Limitada". Se aumenta en B. 50.00 el capital social; se acepta como nuevo socio al señor Angel Santos Quinzada, y el señor Alberto Alemán vende al señor José de León Ramolino la participación que le corresponde en esta sociedad.

Nº 196. La señora Balbina Vázquez Díaz constituye hipoteca a favor de la señorita Efigenia Baquero, para garantizar el pago de B. 1.000.00.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 9 de Marzo)

Nº 181. Por la cual la señora Clarita Arias Smith de Wright, constituye hipoteca a favor del Banco Nacional por la suma de B. 3.400.00 sobre una finca en esta ciudad.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, el día nueve de Marzo de mil novecientos treinta y seis.

As. 4403. Escritura número 190, de 5 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Amelia Lasso constituye hipoteca a favor de Villanueva y Tejeira, Limitada, sobre una finca en Las Sabanas de esta ciudad, para garantizar el pago de unos materiales de construcción.

As. 4404. Escritura número 173, de 5 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Isabel Díaz de Jiménez vende a Julio Quijano un lote de terreno situado en esta ciudad.

As. 4405. Oficio número 212, de 6 de los corrientes, del Juez 5º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada por Elvira Aguilar a favor de la Nación, para obtener la excarcelación de Felicitó Solano.

As. 4406. Oficio número 218, de 7 de los corrientes, del Juez 5º de este Circuito, el cual adiciona el oficio a que se refiere el asiento anterior.

As. 4407. Escritura número 52, de 24 de febrero de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Na-

Oficina del Oficial Humanitario

Dictan medidas relativas al desembarque de ganado en Bella Vista

REGLAMENTO NUMERO 1 DE 1936 (DE 3 DE MARZO)

por el cual se dictan medidas relacionadas con el desembarque de ganado en el corral de Bella Vista.

El suscrito, Oficial Humanitario, de conformidad con lo dispuesto en el Ordinal 3º, del Artículo 4º, de la Ley 5ª, de 1918,

DISPONE:

1º Desde la publicación del presente Reglamento, será obligación de los Capitanes o dueños de buques que conducen ganado a esta capital, contratar los servicios de una panga por cada 25 reses que se desembarquen de las naves para ser llevadas al corral de Bella Vista.

2º Queda terminantemente prohibido traer más de 4 reses en cada viaje que verifiquen las pangas destinadas al desembarque del ganado.

3º Los dueños del ganado, o los encargados de recibirlos en esta capital, quedan en la obligación de estar en la Oficina del Pesador cuando comiencen los respectivos desembarques para que sea pesado a medida que las reses vayan llegando al corral, y poder así dárselos agua sin demora alguna.

Parágrafo. Cuando los dueños del ganado o encargados de recibirlo no den cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, el Pesador dispondrá que las tinajas se llenen de agua dos horas después de terminado el de-

ción vende a Eduvigido Lezcano un lote de terreno situado en Boquete.

As. 4408. Escritura número 58, de 25 de febrero de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Eduvigido Lezcano un lote de terreno situado en David.

As. 4409. Escritura número 804, de 1º de septiembre de 1934, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de William Daniel Flax.

As. 4410 y 4411. Matriculas de comerciantes expedidas por el Gobernador de Panamá el 5 de Marzo de este año, a favor de las casas: "Chee Shin", y "Ho Mow Wong", domiciliadas en esta ciudad.

As. 4412. Certificado expedido por el Notario del Circuito de Herrera el día 4 de Marzo actual, el cual adiciona la escritura a que se refiere el asiento 2768 del Tomo 21 del Diario.

As. 4418. Escritura número 196, de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Balbina Vázquez Díaz constituye hipoteca a favor de Efigenia Baquero, sobre una finca situada en esta ciudad.

El Registrador General de la Propiedad,

J. D. GUARDIA.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 9 de Marzo)

Baneza Batista, José Julio Colón, Elba García, Dorotea Olga Santos.

DEFUNCIONES

(Día 7 de Marzo)

José María Tapia, Eva Owen.

(Día 9 de Marzo)

Lucía Perla, Martín Márquez, Pablo Escartín, Juan B. García, Agripina Obregón.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

Aviso Oficial

Dentro de las horas de oficina se VENDE en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el Informe rendido por la COMISION ROBERTS, a razón de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Aviso Oficial

Pago de los impuestos sobre inmuebles de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1936, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 10 de Febrero al 9 de Marzo de 1936, con descuento de 10%; del 10 de Marzo al 30 de Abril, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto de los distritos de Colón y Bocas del Toro en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Enero 2 de 1936.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso de Licitación

Hasta el día Lunes 16 de Marzo de 1936, se recibirán propuestas en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, para la construcción de un edificio destinado a hospital en la ciudad de Colón, de acuerdo con los planos y especificaciones del Departamento de Obras Públicas. La licitación se registrará por lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

El Sub-Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

JOSE E. BRANDAO.

Panamá, Febrero 28 de 1936.

Aviso Oficial

Pago de los impuestos sobre inmuebles de los Corregimientos del Distrito de Colón, de los Distritos de Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel, y de las Provincias de Coclé, Veraguas y El Darién.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles del año de 1936, de los Corregimientos del Distrito de Colón, y de los Distritos de Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel, y los recibos de la Provincias de Coclé, Veraguas y El Darién, se pagarán así:

Del 1º al 31 de Marzo de 1936, con descuento del 10%; del 1º de Abril al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad los recibos a que se refiere este aviso, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Febrero 5 de 1936.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso

Para los efectos legales prevengo al público en general y al comercio en particular que he comprado a la razón social "Ernesto Yee Hermanos" del comercio de esta plaza, varias vitrinas, mostradores, mesas, zapatos y artículos de zapatería; y que cualquier reclamo debe ser dirigido a la dirección de la sucursal, en calle 13 Este número 18. Artículo 177 del Código de Comercio. Panamá, Marzo 5 de 1936.

3 va.-2

Elías de Chung.

Aviso de Licitación

El Lunes 23 del mes en curso a las tres de la tarde tendrá lugar la licitación pública por el arrendamiento de los lotes que aún quedan vacantes en la futura población de Puerto Armuelles de acuerdo con las descripciones del Decreto número 59 de 5 de Abril de 1935, licitación que se llevará a efecto en la Oficina del Avaluador Visitador, Señor Charles Stockelberg, comisionado al efecto.

Dichos lotes son los siguientes:

Sección número 2	Lote número 9
Sección número 3	Lote número 4
Sección número 4	Lote número 6
Sección número 4	Lote número 7
Sección número 5	Lote número 3
Sección número 5	Lote número 11
Sección número 6	Lote número 2
Sección número 6	Lote número 8
Sección número 6	Lote número 4
Sección número 6	Lote número 11
Sección número 6	Lote número 12
Sección número 6	Lote número 13

Todo proponente debe consignar el 10% de la propuesta.

Panamá, Marzo 3 de 1936.

J. I. QUIROS Y Q.,

Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro.

5 vs.—4

Bonos de Conversión

Se avisa al público que en sorteo verificado en la Contraloría General de la República el día 28 de Febrero de 1936, han sido agraciados los Bonos que más adelante se detallan.

Después del primero de Marzo de 1936 esos Bonos no devengarán más interés y serán pagados sin descuento alguno a su presentación en la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

BONOS DE B. 500.00

0056, 0090, 0140, 0141, 0172, 0307, 0532, 0642, 0676, 0699, 0778, 0787, 0798, 0807, 0809, 0810, 0831, 0849, 0875, 0926, 0950, 0965, 0975, 0976, 0992, 1011, 1016, 1051, 1054, 1079, 1166, 1195, 1277, 1348, 1354, 1367, 1454, 1467, 1480, 1688.

BONOS DE B. 100.00

0612, 0636, 0151, 0163, 0185, 0190, 0257, 0412, 0426, 0597, 0598, 0636, 0688, 0694, 0822, 0863, 0903, 0976, 1016, 1082, 1094, 1107, 1125, 1136, 1148, 1201, 1219, 1222, 1339, 1363, 1386, 1405, 1516, 1538, 1566, 1591, 1692, 1749, 1755, 1778.

BONOS DE B. 20.00

6007, 0030, 0031, 0051, 0094, 0111, 0160, 0163, 0191, 0301, 0435, 0537, 0634, 0739, 0830, 0921, 0980, 0992, 1090, 1140, 1157, 1169, 1172, 1227, 1782, 1834, 1868, 1876, 1912, 2011, 2077, 2107, 2111, 2145, 2340, 2373, 2472, 2507, 2520, 2600, 2639, 2657, 2720, 2788, 2940, 2956, 3045, 3143, 3272, 3289, 3391, 3421, 3430, 3474, 3492, 3496, 3583, 3619, 3650, 3853, 3840, 4125, 4176, 4248, 4255, 4357, 4366, 4411, 4577, 4796, 4862, 4878, 5031, 5343, 5246, 5279, 5301, 5567, 5597, 5609, 5736, 5766, 5781, 5847, 5849, 5861, 5930, 6055, 6056, 6217.

5 vs.—5

Aviso de Licitación

Hasta las diez (10) de la mañana del día 24 de Marzo de 1936, se recibirán en el Despacho del suscrito Subsecretario de Hacienda y Tesoro, propuestas en pliego cerrado, para el arrendamiento de un lote de terreno de propiedad nacional, de trescientos ochenta metros, con treinta y ocho centímetros cuadrados (380.38) ubicado en Panamá la Vieja, y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, la carretera que conduce a San Francisco de la Caleta; por el Sur, playas de la bahía de Panamá la Vieja; por el Este, la carretera Nacional y por el Oeste, terrenos nacionales. Sobre este lote hay actualmente construida una casa de madera de dos pisos, de techo de hierro acanalado, de propiedad del señor Manuel Marcelino Caballero.

Las propuestas deben hacerse en papel sellado de primera clase, acompañadas de un comprobante expedido por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en que conste que se ha depositado en esa oficina, la cantidad de doce balboas (B. 12.00), para ser postor hábil en la licitación.

El contrato de arrendamiento se hará por el término de cinco (5) años, y el rematador deberá prestar una caución real que garantice su obligación o una fianza personal, o dos fiadores que se obliguen solidariamente con él, por el pago del arrendamiento.

En la celebración del contrato de arrendamiento se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en los artículos 292 y 293 del Código Fiscal y para el remate, el Capítulo XIX de la Ley 63 de 1917 sobre licitaciones públicas.

J. I. QUIROS Y Q.,

Subsecretario de Hacienda y Tesoro.

Edicto Emplazatorio

El suscrito Juez Ejecutor de la Provincia de Panamá, cita y emplaza por medio del presente edicto, a los Herederos de Ray Rap Sing, de generales desconocidas, a fin de que se presenten a este Tribunal dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, a estar a derecho en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que se les sigue como deudores del Fisco por Impuestos de Mortuorias y Donaciones.

Se les advierte a los emplazados que en el caso de no concurrir en el término indicado se les nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 20 de Febrero de 1936.

El Juez Ejecutor,

J. LUIS ALFARO.

El Secretario, Ad-Hoc.,

Luis R. Sánchez.

5 vs.—3

Edicto Emplazatorio

El Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, emplaza a la señora Nettie Tamara, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha entablado su esposo Elmer Benjamin Gorhan, americano y vecino de esta ciudad.

Se le advierte a la emplazada que si no comparece al Tribunal en el término de treinta días contados a partir

de la fecha de la última publicación de este edicto, el juicio se seguirá con un defensor de ausente que le nombrará el Tribunal.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado por el término de treinta días hábiles, y copia de él se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación por seis veces consecutivas en un periódico de la localidad y seis veces en la GACETA OFICIAL.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

HECTOR VALDES.

El Secretario,

M. A. Díaz E.

6 vs.—1

Edicto Emplazatorio

El señor Carlos Antonio Fábrega como apoderado del señor Eduardo Enrique Fábrega, en la petición hecha por éste para que se le expida título constitutivo de dominio, de unas construcciones ubicadas en La Chorrera, ha presentado en el Juzgado Primero del Circuito el siguiente escrito que dice así:

"Yo, Carlos Antonio Fábrega, varón, mayor de edad, panameño, con Cédula de Identidad Personal número 47-10608, vecino de esta ciudad, con oficina en el número 8 de la Calle Segunda ejerciendo el poder especial que me tiene conferido el señor Eduardo Enrique Fábrega, también mayor de edad, casado, vecino de la ciudad de Aguadulce y Agrimensor, solicito de Ud. que se conceda a mi mandante título constitutivo de dominio de las siguientes construcciones ubicadas en la población de La Chorrera de esta Provincia a saber:

"a) Una casa de ladrillos, de un solo piso, con techo de zinc, destinada a estación de gasolina, que mide cuatro metros veintitres centímetros de frente, por diez y siete metros cuarenta y seis centímetros de fondo, o sean setenta y tres metros cuadrados con ocho mil quinientos cincuenta y ocho centímetros cuadrados.

"b) Un kiosco en construcción, de ladrillos, todavía sin techo, que tiene cuatro metros de frente por dos metros noventa centímetros de fondo, o sean once metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados.

"c) Un pozo artesiano con su correspondiente bamba y tanque debidamente instalados para suministrar agua a la bomba de gasolina.

"Dichas construcciones, como dejo dicho, se han levantado en la población de La Chorrera, en cuatro lotes de terreno de propiedad Municipal, que miden en conjunto cuarenta metros de frente por treinta de fondo, o sean mil doscientos metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, carretera Nacional; Sur, terrenos Municipales vacantes; Este, lotes vacantes y Oeste, casa de Juan Gómez (a) Juanillo.

"Fundo esta solicitud en los siguientes hechos:

"1º El señor Gustavo Casís Miranda, construyó a sus expensas en la población de La Chorrera, las propiedades que se describen en esta solicitud.

"2º Por medio de la escritura pública número 67 de 28 de Enero último extendida en la Notaría Primera de este Circuito, mi mandante señor Eduardo Enrique Fábrega, adquirió por compra del señor Gustavo Casís M. las propiedades que se han mencionado, y por lo tanto le pertenecen en propiedad.

"3º Mi mandante señor Eduardo Enrique Fábrega carece del correspondiente título de dominio de las propiedades que ya se han mencionado, por cuya razón ocurre al Tribunal para que se le expida el correspondiente título.

"Derecho: El derecho para proponer esta acción, lo fundo en lo que dispone el Capítulo 2º, Título 2º, del Libro 5º del Código Civil y Capítulo 1º, Título XI, Libro 2º del Código Judicial.

"Pruebas: Como pruebas, acompaño copia debidamente registrada de la Escritura Notarial, por medio de la cual el señor Gustavo Casís Miranda da en venta a mi mandante de las propiedades cuyo título de dominio desea adquirir; permiso expedido por el señor Alcalde de La Chorrera al señor Casís para las construcciones, y poder que me tiene conferido el señor Eduardo Enrique Fábrega para representarlo en esta acción.

"Nombre de perito para que actúe en la práctica de la diligencia de avalúo de las propiedades, al señor Raúl Avila, vecino de La Chorrera.

"Panamá, Febrero 26 de 1936.—C. Antonio Fábrega"

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho hoy, siete de Marzo de mil novecientos treinta y seis, para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación se presenten a hacer valer sus derechos—todas las personas que tengan interés en la petición anterior.

El Juez,

J. DE LA C. PEREZ E.

El Secretario,

Octavio Villalaz

Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, al público, en general,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veinte (20) de este mes, para llevar a efectos el remate de los siguientes bienes muebles de propiedad del señor Pedro Vieta B. que le han sido embargados en la acción ejecutiva que le sigue el señor Manuel María Grimaldo y F., dichos bienes se describen así:

Once (11) cabezas de ganado vacuno de cría, valoradas a siete balboas (B. 7.00) cada una	B. 77.00
Dos (2) bueyes carreteros valorados en veinte balboas (B. 20.00) cada uno	40.00
Un (1) caballo manso de silla, valorado en veinte balboas (B. 20.00)	20.00
Una carreta en mal estado, valorada en quince balboas (B. 15.00)	15.00

Valor total de los bienes puesto en remate . . . B. 152.00

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) del valor total de los bienes en remate, y no se admitirán posturas que sean por suma no menor de las dos terceras partes del valor total de dichos bienes.

Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las posturas, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren.

Dado en Penonomé, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario del Juzgado 1º del Circuito de Coclé,

Julían Tejeda F.

3 vs.—3

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

No. 886

1 PREMIO MAYOR de.....	B.	18,000.00	B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....		5,400.00		5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....		2,700.00		2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....		180.00 cada una.....		3,240.00
9 PREMIOS de.....		900.00 cada uno.....		8,100.00
90 PREMIOS de.....		54.00 cada uno.....		4,860.00
900 PREMIOS de.....		18.00 cada uno.....		16,200.00

18 APROXIMACIONES de.....B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

18 APROXIMACIONES de..... B.	36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.. .. .	54.00 cada uno.. .. .	486.00

Total.....	B.	<u>61,254.00</u>
------------	----	------------------

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B/ 0.50